

**SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 333-2009-CD**

A las trece y treinta horas del día 24 de noviembre del año dos mil nueve, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en Sesión Ordinaria los miembros del Consejo Directivo, con la participación de los señores Ing. Jesús Tamayo Pacheco e Ing. César Sánchez Módena, bajo la Presidencia del señor Eco. Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, participó el señor Eco. Jorge Montesinos Córdova, Gerente General, y el señor Dr. Humberto Ramírez Trucíos, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Directivo.

**I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**

Se presentó a los Directores el Proyecto de Acta de la Sesión N° 332 del 11 de noviembre del 2009, la misma que fue aprobada.

**II. DESPACHO**

El Secretario hizo conocer a los señores directores que no se cuenta con información ingresada de la cual haya que dar cuenta.

**III. INFORMES****3.1 SITUACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUPERVISIÓN DE LA CONCESIÓN DE LOS TRAMOS 2, 3 Y 4 DE LA INTEROCEANICA SUR**

Con el permiso de los señores Directores, y por fuera de Agenda, el señor Gerente General, Eco. Jorge Montesinos Córdova, se refirió al pedido de información solicitado por el director Ing. Jesús Tamayo Pacheco, respecto a la autorización que otorga el Decreto de Urgencia N° 097-2009 para la modificación de los Contratos celebrados con las Empresas Supervisoras de los Tramos Viales N° 2, 3 y 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú-Brasil - IIRSA SUR, expresó el malestar que le ocasiona el hecho de que un correo electrónico anónimo, ponga en tela de juicio la honorabilidad de la administración a su cargo, ante congresistas de la república, funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas, y, ante el propio director solicitante, Ing. Jesús Tamayo Pacheco.

Al respecto, explicó que con ocasión de los mayores metrados y/o ejecución de obras adicionales que se han venido produciendo en la ejecución de las obras de los Tramos 2, 3 y 4 de la Interoceánica Sur,



las empresas supervisoras de dichas concesiones han venido exigiendo mayores honorarios de supervisión, así como la devolución del fondo de garantía, los mismos que no han sido atendidos por el hecho que, de acuerdo a las condiciones de los Contratos de Supervisión suscritos, no corresponde reconocer mayores honorarios que los pactados.

De allí que desde hace más de un año atrás las empresas supervisoras vengán insistiendo en su pretensión de pago, toda vez que han venido trabajando sin efectuar cobro alguno, lo que incluso generó que el Consorcio Supervisor Vial Sur, que tiene a su cargo la supervisión del Tramo 2, nos haya iniciado un proceso arbitral ante la Cámara de Comercio de Lima, para que OSITRAN le reconozca el pago de los mayores servicios de supervisión prestados.

No obstante ello, la administración ha venido mantenido una posición firme y uniforme respecto al tema; sin embargo, con la expedición del Decreto de Urgencia N° 097-2009 las condiciones han cambiado pues hoy existe una autorización legal que habilita a modificar las condiciones de los Contratos de Supervisión, pero sin exceder los porcentajes de 6.175% en el Tramo N° 2, 6.207% en el Tramo N° 3 y 6.233% en el Tramo N° 4 respecto de los montos de inversión previstos en los Contratos de Concesión, los cuales deberán estar debidamente sustentados, es decir, contar con el soporte jurídico, económico-financiero y técnico antes de proceder a la suscripción de la adenda. Señaló también que OSITRAN tiene como plazo máximo para aprobar las modificaciones de los contratos de supervisión el día 31 de diciembre de 2009, correspondiendo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones atender los gastos que demande la supervisión de las obras adicionales.

En este estado, el señor Gerente General hizo entrega a los señores directores de un anillado conteniendo una Ayuda Memoria sobre el tema y, copia de la documentación que sobre el particular ha sido gestionada.

Tomando el uso de la palabra, el director Jesús Tamayo expresó que el Decreto de Urgencia aludido esta normando una situación comprensible, pues si las circunstancias de plazo, volumen de trabajo, u otras, cambian, es lógico que también cambie el honorario del servicio, sin embargo consideraba que tal modificación no debe reflejar el porcentaje inicial de los honorarios acordados, por lo que correspondería determinar el pago en función al servicio efectivamente prestado.

Sobre el particular, el Gerente General manifestó que, con el propósito de brindar la mayor solidez y transparencia posible a las acciones y decisión que adopte la institución sobre el tema, y, dado que el Decreto de Urgencia no establece una metodología o criterios para determinar el porcentaje que debe ser reconocido a las empresas supervisoras, ponía

en conocimiento de los señores directores que, en coordinación con la Presidencia de OSITRAN, se ha tomado la decisión de contar con servicios especializados en el tema, para lo cual se ha procedido a la contratación del Estudio Roselló y de la Universidad ESAN, de modo que el primero de ellos se pronuncie si corresponden legalmente mayores honorarios a los establecidos en los Contratos de Supervisión vigentes; y, el segundo, respecto a la factibilidad técnica de las partidas que correspondería reconocer, los costos involucrados y, desde cuando correspondería dicho reconocimiento.

Al respecto, los señores directores expresaron su conformidad con lo actuado a la fecha, recomendando a la Gerencia General continuar con las acciones de búsqueda de mayor eficiencia y transparencia que viene implementando.

### **3.2 Informe sobre la respuesta del MTC a la Matriz de Comentarios de la Quinta Addenda del Tramo 4, IIRSA SUR**

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo la Nota N° 058-09-SCD-OSITRAN, mediante la cual se presenta el Informe N° 028-09-GRE-GS-GAL-OSITRAN, a través del cual se emite opinión con relación a los comentarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones respecto a la Matriz de la Adenda N° 5 del Tramo N° 4, elaborada por el Regulador y remitidos a OSITRAN mediante Oficio N° 243-2009-MTC/02.

Asimismo, señaló que a través del Informe N° 028-09-GRE-GS-GAL-OSITRAN las gerencias de línea y asesoría se ratifican en el contenido del Informe N° 12-2009-GRE-GS-GAL-OSITRAN, el mismo que fue aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 1168-313-09-CD-OSITRAN.

Asimismo, reiteró que la opinión técnica emitida por OSITRAN, dentro del procedimiento de modificación del Contrato de Concesión, no tiene carácter vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 171.2 de la Ley N° 27444, que establece que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley, por lo que la adopción de las recomendaciones formuladas y los acuerdos finalmente suscritos son responsabilidad única del Concedente y Concesionario.

Los señores Directores tomaron conocimiento, dando por implementado el Pedido formulado en la sesión tras anterior.

### **3.3 Ayuda Memoria sobre solicitud de DP World para la modificación del Contrato de Concesión del Terminal Portuario del Callao – Zona Sur.**

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo la Ayuda Memoria N° 023-GRE-OSITRAN, mediante la cual la Gerencia de Regulación presenta una opinión preliminar respecto a la solicitud de DP World para la modificación del Contrato de Concesión del Terminal Portuario del Callao – Zona Sur (Adenda N° 1).

El Gerente General manifestó que las principales modificaciones propuestas por la empresa concesionaria DPW Callao, son relativas al cambio de la denominación social, la incorporación de las modificaciones que se han realizado en el expediente técnico de la obra, la regulación del procedimiento para modificar el Expediente Técnico, y la modificación relativa a la inversión en Componente Nacional, pero que sin embargo la evaluación de dicha modificación ha quedado suspendida con ocasión de la comunicación GG.DPWC.118.09, por la que el Concedente solicita dicha suspensión en tanto continúen las negociaciones que viene llevando a cabo con el Concedente.

Los señores Directores tomaron conocimiento.

### **3.4 Informe sobre Sesión del Consejo de Usuarios del Cusco e Inspección del Tramo II de la Carretera Interoceánica.**

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo el Informe N° 026-2009-RRII-OSITRAN, mediante el cual la Oficina de Relaciones Institucionales informa sobre las actividades llevadas a cabo los días 13 y 14 de noviembre del año en curso con el Consejo Regional de Usuarios del Cusco y la vista de inspección con los miembros del Consejo Regional de Usuarios al Tramo 2 de la Carretera Interoceánica Sur.

Los señores Directores tomaron conocimiento

### **3.5 Inversiones en el Aeropuerto Francisco Secada Vignetta de la Ciudad de Iquitos.**

Con el permiso de los señores Directores, y por fuera de Agenda, el Gerente General se refirió al Pedido de información solicitado por el director, Ing. Jesús Tamayo Pacheco, referido a los problemas observados en el proceso de remodelación del Aeropuerto de Iquitos.



Al respecto, el señor Secretario entregó una presentación sobre las inversiones y proceso de ejecución de obras que se vienen dando en el Aeropuerto Francisco Secada Vignetta de la Ciudad de Iquitos, el cual contiene algunos alcances acerca de las Obras de Rápido Impacto, las Obras de Seguridad, las Obras de Ampliación y Remodelación de Terminal, las Obligaciones de AdP durante la Ejecución de las Obras.

Por su parte, el director Ing. Jesús Tamayo Pacheco se refirió y brindó detalles fotográficos sobre el mal estado en que se encuentran las instalaciones provisionales del Aeropuerto de Iquitos, recomendando supervisar de cerca estos trabajos, y, agilizar en la medida de lo posible, la mejora de los servicios higiénicos. Asimismo, recomendó supervisar las operaciones que se realizan en dicho Aeropuerto pues comentó que en su estadía por dicha ciudad pudo advertir que la sala de embarque, por falta de personal, la abrieron 20 minutos antes de la hora de embarque y los pasajeros ya chequeados estaban todos afuera y sin lugar para descansar.

El señor Gerente General señaló que la Gerencia de Supervisión ha tomado debida nota de los comentarios vertidos, así como de las imágenes alcanzadas, por lo que ha iniciado coordinaciones con la Concesionaria AdP para la adopción de medidas correctiva a efectos de no ocasionar molestias en los usuarios.

Los señores Directores tomaron conocimiento.

#### **IV. PEDIDOS**

##### **PEDIDO N° 001-333-09-CD**

Con relación a los problemas detectados en el proceso de remodelación del Aeropuerto Francisco Secada Vignetta de la Ciudad de Iquitos, los señores directores solicitaron a la administración adopte las acciones de supervisión necesarias para superar las observaciones detalladas en el punto 3.5 de la presente sesión.

##### **PEDIDO N° 002-333-09-CD**

Los señores directores solicitaron que los informes que contengan las propuestas finales para resolver las reconsideraciones interpuestas por LAP contra el RPI-X del AIJCH y, las tarifas de Mangas sean remitidas por la administración con mayor amplitud de tiempo que la que regularmente se emplea.

## V. ORDEN DEL DÍA

### 5.1 **Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 034-2009-CD que declaró IMPROCEDENTE solicitud de interpretación complementaria del numeral 2, Anexo 11 del Contrato de Concesión, sobre obligaciones de saneamiento de terrenos.**

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo el Informe N° 028-GAL-OSITRAN, mediante el cual las Gerencias de Supervisión y Asesoría Legal, emiten opinión respecto al Recurso de Reconsideración presentado por Lima Airport Partners S.R.L. contra la Resolución N° 034-2009-CD que declaró improcedente solicitud de interpretación complementaria del numeral 2, Anexo 11 del Contrato de Concesión, sobre obligaciones de saneamiento de terrenos.

La exposición estuvo a cargo del Dr. Ernesto Peña Haro, funcionario de la Gerencia de Asesoría Legal, quien inicialmente señaló que mediante la Resolución N° 050-2005-CD-OSITRAN, el Consejo Directivo resolvió cuál es la interpretación del término “debidamente saneado”, previsto en el numeral 2 del Anexo 11 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez., la misma que no fue cuestionada. Por tanto, agregó, la interpretación adoptada constituye un acto firme

Por otro lado, señaló que LAP en su escrito y en el uso de palabra ante el Consejo Directivo señaló que la solicitud de interpretación complementaria del numeral 2 del Anexo 11 del Contrato de Concesión del AIJCH era una pretensión de aclaración a la RCD N° 050-2005-CD-OSITRAN; sin embargo el objeto de la solicitud de interpretación de LAP fue revisar la responsabilidad del Estado peruano, respecto a lo que debe entenderse por “debidamente saneado” pretendiendo variar de este modo un acto firme contenido en la Resolución 050. Por tanto, concluyó que no cabe solicitar aclaración alguna de la RCD 050, más aún cuando a través de la pretendida aclaración lo que se busca en el fondo es alterar el contenido sustancial de la decisión adoptada

Adicionalmente, manifestó que mediante la Resolución impugnada (RCD N° 034-2009-CD-OSITRAN), OSITRAN, en concordancia con el Principio de Predictibilidad y Seguridad Jurídica reiteró lo resuelto en la Resolución de Consejo Directivo N° 050-2005-CD-OSITRAN y en el Acuerdo N° 932-235-07-CD-OSITRAN (opinión técnica respecto de la solicitud de modificación del Contrato de Concesión del AIJCH)

Finalizó su intervención señalando que OSITRAN resolvió, que el Estado debe entregar los terrenos necesarios para la ampliación del AIJCH, efectivamente desocupados y sin la presencia de poseedores precarios que pudieran impedir el ejercicio de los derechos y obligaciones de LAP de acuerdo al Contrato de Concesión. En consecuencia, En base al



numeral 2 del Anexo 11 del Contrato de Concesión del AIJCH, para la entrega de los terrenos necesarios para la ampliación del AIJCH, no corresponde, como requisito previo, que el Concedente realice el saneamiento ambiental ni la eliminación de edificaciones existentes en los terrenos a ser entregados

Luego de las preguntas y consultas de los señores directores, los mismos mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

**ACUERDO N° 1216 -333 -09-CD-OSITRAN**

**de fecha 24 de noviembre de 2009**

Vistos el Informe N° 028-09-GS-GAL-OSITRAN, oídos los informes orales de las partes, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa Concesionaria Lima Airport Partners S.R.L., el Oficio N° 1429-2009-MTC/25, y, el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en mérito de sus funciones previstas en el numeral f) del artículo 53° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que se adjunta al Informe N° 028-09-GS-GAL-OSITRAN, el mismo que declara infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa Concesionaria Lima Airport Partners S.R.L., contra la Resolución de Consejo Directivo N° 034-2009-CD-OSITRAN, y por ende, CONFIRMAR la declaración de IMPROCEDENCIA de su solicitud respecto de interpretación complementaria referida al numeral 2 del Anexo 11 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.
- b) Comunicar a la empresa Concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente concedente, la Resolución aprobada en virtud del literal anterior, así como el Informe N° 028-09-GS-GAL-OSITRAN.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

**5.2 Propuesta de Modificación de la Directiva para el procedimiento aplicable para las Liquidaciones y Aceptación de las Inversiones en el Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia**



La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo la Nota N° 1478-09-GS-OSITRAN, mediante la cual la Gerencia de Supervisión eleva el Informe N° 0959-09-GS-OSITRAN, mediante el cual se evalúa la solicitud del Concesionario Aeropuertos del Perú, para efectuar precisiones a la Directiva para el Procedimiento Aplicable para las liquidaciones y aceptación de las Inversiones en el Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia, y, se presenta el respectivo Proyecto de Directiva.

La exposición estuvo a cargo del Gerente General, quien manifestó la conveniencia de efectuar las precisiones formuladas por ADP, toda vez que las mismas ayudan al esclarecimiento de algunos trámites, así como mejoran y agregan algunas definiciones necesarias para un mejor entendimiento del mismo, y, lo principal, la propuesta se enmarca dentro del Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos del Perú.

Luego de un breve intercambio de opiniones sobre la propuesta, los señores directores expresaron su conformidad con la misma y, adoptaron el presente Acuerdo:

## **ACUERDO No. 1217-333-09-CD-OSITRAN**

**de fecha 24 de noviembre de 2009**

Vistos: el Proyecto de Directiva para el Procedimiento Aplicable para las Liquidaciones y Aceptación de las Inversiones en el Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo elevado con la Nota N° 1478-09-GS-OSITRAN; y según lo informado por el Gerente General, el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud a lo dispuesto en la ley de Creación de OISTRAN - Ley N° 26917, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo n° 044-2006-PCM y sus modificatorias; la Ley Marco de los Organismos reguladores – Ley N° 27332 y su Reglamento; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo, mediante el cual se aprueba la modificación de la *"Directiva para el Procedimiento Aplicable para las Liquidaciones y Aceptación de las Inversiones en el Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú"*.
- b) Notificar la Resolución y Directiva aprobadas en virtud del literal anterior, así como el presente Acuerdo a la Concesionaria Aeropuertos del Perú S.A.





- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**5.3 Informe de OCI: “Examen Especial sobre Evaluación de los Reclamos y Controversias Tramitados ante el TSC de OSITRAN, Período 2007 – 2008”**

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo la Nota N° 018-09-AGG-OSITRAN, mediante la cual el Adjunto a la Gerencia General presenta el detalle del estado de las acciones ejecutadas derivada del Informe de Control: Examen Especial sobre Evaluación de los Reclamos y Controversias Tramitados ante el TSC de OSITRAN, Período 2007 – 2008.

Al respecto, el Gerente General manifestó que las recomendaciones expuestas por la Oficina de Control Interno mediante el Informe N° 002-2009-2-4732/OCI-OSITRAN, han sido evaluadas, y respecto a ellas se han establecido mecanismos para implementarlas. Así, entre otros, es conveniente iniciar el proceso para la modificación del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de controversias de OSITRAN, la misma que ha sido elaborada por la Gerencia de Regulación y la Secretaría Técnica del Tribunal de Solución de Controversias.

Luego de un breve intercambio de opiniones sobre la propuesta, los señores directores expresaron su conformidad con la misma y, adoptaron el presente Acuerdo:

**ACUERDO No. 1218-333-09-CD-OSITRAN**

**de fecha 24 de noviembre de 2009**

Vistos: las Notas N° 018 y 023-09-AGG-OSITRAN, Nota N° 100-09-GRE, y el Proyecto de Modificación del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias, referidas a las Recomendaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional de OSITRAN en su Informe N° 002-2009-2-4732/OCI-OSITRAN; y, según lo informado por el Gerente General, el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud a lo dispuesto en la Ley de Creación de OISTRAN - Ley N° 26917, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo n° 044-2006-PCM y sus modificatorias; la Ley Marco de los Organismos reguladores – Ley N° 27332 y su Reglamento; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que autoriza la pre-publicación en el Diario Oficial El Peruano del “Proyecto de Modificatoria al Reglamento de Atención de Reclamos y Atención de



**OSITRAN**

Organismo Supervisor de la Inversión en  
Infraestructura de Transporte de Uso Público

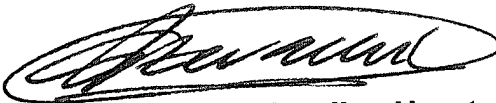
Controversias de OSITRAN” y su correspondiente Exposición de Motivos, dando de esta forma inicio a la implementación de la Recomendación N° 1 del Informe N° 002-2009-4732/OCI-OSITRAN “OSITRAN “Examen Especial sobre Evaluación de los Reclamos y Controversias Tramitados ante el TSC de OSITRAN, Período 2007 – 2008”

- b) Disponer que la Administración comunique a la Oficina de Control Institucional que se esta dando inicio a la implementación de la Recomendación N° 1 del Informe N° 002-2009-4732/OCI-OSITRAN; y, le solicite de por superada las Recomendaciones N° 2 y 3 del mismo informe, en virtud de lo señalado en las Notas N° 018 y 023-09-AGG-OSITRAN, respectivamente.
- c) Encargar a la Oficina de Relaciones Institucionales que realice las acciones necesarias para la pre-publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Resolución y Exposición de Motivos a que se refiere el literal a) del presente Acuerdo, así como su difusión en la página web de OSITRAN.
- d) Comunicar al Órgano de Control Institucional, el presente Acuerdo y los documentos de vistos.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta..

No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión

  
**Jesús Tamayo Pacheco**  
Director

  
**César Sánchez Módena**  
Director

  
**Juan Carlos Zevallos Ugarte**  
Presidente